



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001236-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515265229 - 8]**

**VISTO:**

El Informe Legal N° 000397-2024-GR.LAMB/GERESA.OEAJ (515265229-7) que contiene el Recurso de Apelación contra el MEMORANDO N° 000467-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515265229-3], presentado por **NORDASH FATIMA AMALIA ORTEGA RAZURI**. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 0609-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515265229-6] de fecha 01 de julio 2024, se remite el recurso de Apelación de fecha 27 de mayo 2024, interpuesto contra el MEMORANDO N° 000467-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515265229-3], que comunica retorno a plaza de origen de la IPRESS "José Quiñones Gonzales" a la IPRESS "Tranca Fanupe"; recurso de Apelación presentado por **NORDASH FATIMA AMALIA ORTEGA RAZURI**, servidora en el cargo Obstetra II – Centro de Salud IPRESS "José Quiñones Gonzales" - Gerencia Regional de Salud Lambayeque;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre principio de legalidad. Artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, sobre recurso de Apelación. Artículo 197° numeral 1 del TUO de la Ley N° 27444, sobre fin del procedimiento administrativo. Artículo 25° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, sobre asignación de un cargo es temporal y por necesidad institucional. Artículo 78° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, sobre desplazamiento en la modalidad de rotación. Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP;

Que, el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el artículo 197° numeral 1° del TUO de la Ley N° 27444, establece que Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto (...); atendiendo al recurso de Apelación y pretensión, corresponde emitir pronunciamiento, conforme a ley;

Que, la recurrente **NORDASH FATIMA AMALIA ORTEGA RAZURI**, servidora en el cargo Obstetra II – Centro de Salud IPRESS "José Quiñones Gonzales" - Gerencia Regional de Salud Lambayeque, presenta recurso de Apelación de fecha 27 de mayo 2024, interpuesto contra el MEMORANDO N° 000467-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515265229-3], que comunica retorno a plaza de origen de la IPRESS "José Quiñones Gonzales" a la IPRESS "Tranca Fanupe"; sostiene que en los actuados se ha comprobado ilegalidad y arbitrariedad, expresa que cuenta con desplazamiento en la modalidad de rotación, efectuada mediante Memorando N° 2441-2006-DRSAL-DESP del 31 de agosto 2006, que suscribe el Director Regional de la Dirección Regional de Salud Lambayeque, que dispone su rotación y pasar a laborar al Centro de Salud "José Quiñones Gonzales", así también acredita a través del Memorandum N° 209-2008-DRSAL/OFPH del 21 de enero de 2008 y Memorando N.º 128-2013-GR.L/GERESA-RED-CH/GER del 14 de marzo 2013; requiere se eleve al superior en grado para que en el plazo de ley se sirva resolver la apelación, por ser justicia;

Que, el artículo 25° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sobre la acción desplazamiento de personal en la modalidad de rotación, establece que la asignación de un cargo es temporal y es determinada por la necesidad institucional, motivos de salud debidamente acreditado y motivado, respetando el nivel de carrera, grado ocupacional y especialidad alcanzados;

Que, el artículo 78° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; disposición concordante con el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001236-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515265229 - 8]

“Desplazamiento de Personal”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece que la rotación como acción de desplazamiento de personal, consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados;

Que, de conformidad al poder de dirección con que cuenta el empleador (Gerente Regional o Director Regional de Salud Lambayeque), en este caso, máxima autoridad administrativa en la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, tiene la facultad de disponer la rotación de su personal por necesidad institucional, por motivos de salud debidamente acreditado y motivado, debiendo cumplir para ello con las disposiciones establecidas tanto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 como en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, disposiciones aplicables al personal del régimen laboral del D.L. N° 276, tal desplazamiento en la modalidad de rotación se ha efectuado a través del Memorando N° 2441-2006-DRSAL-DESP del 31 de agosto 2006, que suscribe el Director Regional de la Dirección Regional de Salud Lambayeque, que dispone su rotación y pasar a laborar al Centro de Salud “José Quiñones Gonzales”;

Que, en el presente caso, la recurrente NORDASH FATIMA AMALIA ORTEGA RAZURI, servidora en el cargo Obstetra II – Centro de Salud IPRESS “José Quiñones Gonzales” - Gerencia Regional de Salud Lambayeque; considera que se ha vulnerado al debido procedimiento y debida motivación, que en los actuados se ha comprobado ilegalidad y arbitrariedad, que el acto emitido contraviene disposición jerárquica superior, al haberse dispuesto su rotación, mediante Memorando N° 2441-2006-DRSAL-DESP del 31 de agosto 2006, que suscribe el Director Regional de la Dirección Regional de Salud Lambayeque, que dispone su rotación y pasar a laborar al Centro de Salud “José Quiñones Gonzales”;

Que, es conveniente manifestar que el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, respecto del desplazamiento en la modalidad de rotación, el artículo 25° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que la asignación de un cargo es temporal y por necesidad institucional; el artículo 78° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP”, establece que Proceden las acciones administrativas de desplazamiento de personal si se cumplen de manera conjunta con las condiciones establecidas tanto en el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276, así como en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, en estricto respeto y sin vulnerar los derechos laborales del servidor (a);

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, que trata sobre “Desplazamiento de Personal”, señala que la rotación se efectiviza mediante memorándum de la máxima autoridad (cuando se realice dentro del lugar habitual de trabajo) o Resolución del Titular (cuando se realice en distinto lugar geográfico), por consiguiente, corresponde a la máxima autoridad autorizar el desplazamiento de la recurrente, que fuera realizado mediante Memorando N° 2441-2006-DRSAL-DESP del 31 de agosto 2006, que suscribe el Director Regional de la Dirección Regional de Salud Lambayeque, que dispone su rotación y pasar a laborar al Centro de Salud “José Quiñones Gonzales”, y que habiendo cumplido con expresar y fundamentar su recurso, aunado a la excepcionalidad y temporalidad que el caso amerita; es que procede amparar lo pretendido por la recurrente, debiendo dejar sin efecto el acto emitido, por corresponder a su legítimo derecho, con las formalidades respectivas y arreglo a ley;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Nuevo Texto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque y el Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y contando con el visto de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000331-2024-GR.LAMB/GR.



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001236-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515265229 - 8]**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO**, el recurso de Apelación de fecha 27 de mayo 2024, interpuesto contra el MEMORANDO N° 000467-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515265229-3], que comunicó retorno a plaza de origen de la IPRESS “José Quiñones Gonzales” a la IPRESS “Tranca Fanupe”; recurso de Apelación presentado por **NORDASH FATIMA AMALIA ORTEGA RAZURI**, servidora en el cargo Obstetra II – Centro de Salud IPRESS “José Quiñones Gonzales” - Gerencia Regional de Salud Lambayeque, según expediente a 10 folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer dejar sin efecto, el MEMORANDO N° 000467-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515265229-3], por las razones y consideraciones expuestas en la presente. Dar por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar a la parte interesada por el SISGEDO o formalidad de ley, así como su publicación en el portal institucional, con las formalidades respectivas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



Firmado digitalmente  
YONNY MANUEL URETA NUÑEZ  
GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 30/07/2024 - 09:31:22

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA  
JORGE LUIS VASQUEZ LIMO  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA  
25-07-2024 / 13:32:02